

**ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DE 2016**

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

“Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión (incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo) tanto de Ebro Foods, S.A. como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión (que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo) tanto de Ebro Foods, S.A. como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.”

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, que incluye el pago de un dividendo anual en metálico de 0,54 euros por acción.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Ebro Foods, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2015, conforme al siguiente detalle que consta en la memoria individual:

	Importe (miles euros)
<u>Base de reparto</u>	
Reservas de libre disposición	693.014
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (beneficios)	23.220
	<u>716.234</u>

Aprobar la distribución de un dividendo de 0,54 euros por acción en circulación a pagar en efectivo y con cargo al beneficio del ejercicio y reservas de libre disposición, a liquidar a lo largo de 2016 en tres pagos de 0,18 euros por acción cada uno de ellos, los días 1 de abril, 29 de junio y 3 de octubre de 2016. Se ratifica en este sentido el pago del dividendo realizado el 1 de abril de 2016.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales.

Aprobar la siguiente remuneración fija de los Consejeros en su condición de tales correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales:

(i) Remuneración por participación estatutaria: 2.565.454 euros. Esta cuantía supone la aplicación de un porcentaje del 1,76% sobre el beneficio neto consolidado atribuido a la Sociedad en el ejercicio 2015.

(ii) Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad por importe de 1.600 euros y dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo por importe de 800 euros.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

“Mantenimiento del número de miembros del Consejo de Administración.

Mantener fijado en 13 el número de miembros del Consejo de Administración, conforme a lo acordado por la Junta General de accionistas en su reunión de 3 de junio de 2015.”

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Dispensa a determinados miembros del Consejo de Administración de la obligación de no desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que pudieran considerarse que entrañan competencia efectiva con la Sociedad, con votación separada e individualizada de la dispensa a cada miembro

Dispensar a los siguientes Consejeros y representantes personas físicas de Consejeros de la obligación de no desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que pudieran considerarse que entrañan competencia efectiva con la Sociedad, las cuales han sido comunicadas por ellos a la Sociedad y figuran contenidas en la memoria de las cuentas anuales cuya aprobación ha sido sometida a la Junta en el punto primero del orden del día:

6.1. Dispensar al Consejero don Antonio Hernández Callejas respecto de la participación directa en Instituto Hispánico del Arroz, S.A. del 16,666% y del cargo de miembro del Consejo de Administración de Riso Scotti, S.p.A., sociedad

italiana con análogo género de actividad al del objeto social de Ebro Foods que tiene la consideración de compañía asociada al Grupo Ebro.

- 6.2. Dispensar al Consejero Instituto Hispánico del Arroz, S.A. respecto de la participación directa del 100% que ostenta en las siguientes sociedades del grupo Hisparroz así como respecto del cargo que ocupa en ellas según se indica: El Cobujón, S.A. (Consejero), Dehesa Norte, S.A. Mundi arroz, S.A. (Consejero), Pesquerías Isla Mayor, S.A. (Consejero), Australian Commodities, S.A. (Administrador Solidario), Islasur, S.A. (Consejero) y Porrío, S.A.
- 6.3. Dispensar al Consejero Dr. Rudolf-August Oetker respecto de la participación directa del 12,5% y del cargo de Chairman of the Advisory Board en Dr. August Oetker KG.
- 6.4. Dispensar a don Félix Hernández Callejas, representante persona física del Consejero Instituto Hispánico del Arroz, S.A., respecto de la participación directa en Instituto Hispánico del Arroz, S.A. del 16,666% y ocupar en dicha sociedad en cargo de Consejero Delegado.
- 6.5. Dispensar a doña Blanca Hernández Rodríguez, representante persona física del Consejero Hispafoods Invest, S.L., respecto de la participación directa en Instituto Hispánico del Arroz, S.A. del 16,666% y la participación indirecta del 32,3559% en Cabher 96, S.L.“

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015.

Votar favorablemente, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Autorización al Consejo de Administración para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias, para dotar económicamente, mediante una o varias aportaciones en los próximos años, a la Fundación Ebro Foods hasta una cuantía máxima de seiscientos mil (600.000) euros, sin perjuicio de las delegaciones conferidas en el mismo sentido al Consejo de Administración de la Sociedad para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods aprobadas por la Junta General de la Sociedad en años anteriores.”

ACUERDOS ADOPTADOS DENTRO DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Delegación en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. de la facultad de aumentar el capital social, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima

legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con limitación en este caso de la facultad de ampliar capital hasta el límite del 20% del capital social. Consiguientemente, dejar sin efecto en lo procedente la delegación conferida al Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el 3 de junio de 2015.

Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, de la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Atribuir al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo, si bien en la medida en que se ejercite dicha facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, la autorización para ampliar capital quedará limitada hasta el 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, conforme a las recomendaciones de buen gobierno.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción a los artículos 6 (“Capital Social”) y 7 (“Las acciones”) de los Estatutos Sociales.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Con la aprobación de este acuerdo, queda revocando y sin efecto la delegación otorgada por la Junta General de accionistas celebrada el día 3 de junio de 2015 bajo el punto Decimotercero del orden del día, que no ha sido ejercitada.

El presente acuerdo es adoptado previo informe escrito de los Administradores justificativo del acuerdo propuesto, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 27 de abril de 2016 en cumplimiento de los artículos 286 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, informe que se ha estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria.”

ACUERDO ADOPTADO DENTRO DEL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

“Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Delegar de forma expresa en el Presidente, Secretario y Vicesecretaria del Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda ejecutar, formalizar y comunicar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceder al complemento, desarrollo y subsanación de tales acuerdos, depositarlos e inscribirlos total o parcialmente tanto en el Registro Mercantil como en los registros de los organismos públicos o privados que correspondan, otorgar y subsanar toda clase de documentos públicos o privados y realizar cualquier otra actuación que en su caso proceda.”
